



13 de agosto de 2013

(13-4353)

Página: 1/2

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA PRODUCCIÓN
Y VENTA DE CIGARRILLOS DE CLAVO DE OLOR**

RECURSO DE INDONESIA AL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 22 DEL ESD

La siguiente comunicación, de fecha 12 de agosto de 2013, dirigida por la delegación de Indonesia al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del ESD.

Indonesia solicita respetuosamente que el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") celebre, a más tardar el 23 de agosto de 2013, una reunión extraordinaria para examinar el siguiente punto del orden del día:

Estados Unidos - Medidas que afectan a la producción y venta de cigarrillos de clavo de olor: Recurso de Indonesia al párrafo 2 del artículo 22 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (DS406)

El 20 de julio de 2010 el OSD estableció un Grupo Especial, a solicitud de Indonesia, para que examinara la prohibición por los Estados Unidos de determinados cigarrillos aromatizados, entre ellos los cigarrillos de clavo de olor producidos en Indonesia. El Grupo Especial constató que el artículo 907(a)(1)(A) de la *Ley Federal sobre Alimentos, Medicamentos y Productos Cosméticos* era incompatible con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud de los párrafos 1, 9.2 y 12 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio ("Acuerdo OTC"). Los Estados Unidos apelaron contra las constataciones del Grupo Especial con respecto a los párrafos 1 y 12 del artículo 2. El 4 de abril de 2012 el Órgano de Apelación confirmó las constataciones del Grupo Especial, aunque basándose en razones distintas. El 24 de abril de 2012 el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación. En particular, el OSD recomendó que los Estados Unidos pusieran su medida en conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud del Acuerdo OTC (WT/DS406/AB/R, párrafo 299; WT/DS406/R, párrafo 8.6).

Con arreglo al párrafo 3 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), Indonesia y los Estados Unidos acordaron que el "plazo prudencial" para que los Estados Unidos aplicaran las recomendaciones y resoluciones del OSD expiraría el 24 de julio de 2013 (WT/DS406/10). Al vencimiento del plazo prudencial, los Estados Unidos no habían aplicado las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto al artículo 907(a)(1)(A), y no se ha llegado a un acuerdo de compensación mutuamente aceptable. Por consiguiente, Indonesia tiene derecho a una reparación de conformidad con el artículo 22 del ESD.

Al amparo del párrafo 2 del artículo 22 del ESD, Indonesia pide la autorización del OSD para suspender la aplicación a los Estados Unidos de concesiones arancelarias y obligaciones conexas. Al considerar qué concesiones u obligaciones va a suspender, Indonesia ha seguido los principios y procedimientos establecidos en el párrafo 3 a) del artículo 22 del ESD. Como prescribe el párrafo 4 del artículo 22 del ESD, el nivel de la suspensión propuesto es equivalente, sobre una base anual, a la anulación o menoscabo de las ventajas resultantes para Indonesia como consecuencia de que, antes del 24 de julio de 2013, los Estados Unidos no pusieran en conformidad con el Acuerdo OTC su prohibición sobre los cigarrillos aromatizados ni cumplieran de otro modo las recomendaciones

y resoluciones del OSD en la diferencia "*Estados Unidos - Medidas que afectan a la producción y venta de cigarrillos de clavo de olor*". La suspensión de concesiones y otras obligaciones consistiría en una o varias de las medidas siguientes:

- 1) suspensión de concesiones arancelarias y otras obligaciones conexas en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 respecto de una lista de productos estadounidenses que se establecerá oportunamente;
- 2) suspensión de concesiones y otras obligaciones en el marco del Acuerdo OTC; y,
- 3) suspensión de concesiones y otras obligaciones en el marco del Acuerdo sobre Licencias de Importación.

Indonesia es un país en desarrollo. La producción y venta de cigarrillos de clavo de olor es importante para la economía indonesia. Los cigarrillos de clavo de olor tienen una larga historia en Indonesia y forman parte de su cultura. Cuando los Estados Unidos prohibieron la venta de determinados cigarrillos aromatizados, casi todo el peso de esa medida recayó sobre Indonesia. Como consecuencia de la medida impugnada, las exportaciones indonesias de cigarrillos de clavo de olor a los Estados Unidos se redujeron a cero. El pueblo indonesio está siguiendo de cerca esta diferencia. Quiere saber si el sistema de comercio basado en normas prometido por la OMC es real o una mera ilusión.
